
MINUTA, 21^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuatro minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Vigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020. En ese mismo acto la consejera presidenta informó que con motivo de la ausencia temporal del Secretario Técnico, maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo CPQ/359/2024, aprobado por esta Comisión, la licenciada Brenda Liliana Lucía Priego de la Cruz, Directora de Fiscalización, Liquidación y Procedimiento Administrativo Sancionador, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, fungirá como Secretaria Técnica durante el desarrollo de la presente sesión

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra.

La secretaria técnica informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quorum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó a la secretaría técnica a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

La secretaría técnica informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **tres puntos**, los cuales de manera general se conformaba con tres proyectos de acuerdo, en los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes; cinco proyectos de acuerdo en los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores; y un proyecto de acuerdo por el que se propone el sobreseimiento de un expediente especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE-PJ/020/2025.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/113/2025
- b) IECM-QNA/117/2025
- c) IECM-QNA/119/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaría técnica que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de éstos. Al tomar el uso de la voz la Secretaría Técnica mencionó que respecto a la queja IECM-QNA/113/2025 se presentó el veinticuatro de junio, por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la cual se adjuntó el escrito de queja promovido contra diversas candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial en la Ciudad de México por la presunta difusión de propaganda electoral consistente en trípticos o acordeones durante el período de campaña evidenciada por un usuario en la red social X, lo que podría constituir una posible afectación en la contienda, en el proyecto se propone desechar la queja, ya que los hechos fueron analizados por esta comisión en el expediente identificado como IECM-SCG/PE-PJ/013/2025, en el que se ordenó iniciar un procedimiento sancionador por los mismos actos, lo que actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 25, fracción V del Reglamento de Quejas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Por cuanto hace a la queja IECM-QNA/117/2025 se recibió el ocho de julio, una vista de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adjuntando el escrito de queja, el cual fue presentado por una persona ciudadana; durante la investigación, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, advirtió que la propaganda denunciada, infografías y/o acordeones contenían nombres y números de candidaturas del Poder Judicial Local, la promovente señaló que el primero de junio en un grupo de WhatsApp se difundió la referida propaganda haciendo un llamado a votar por determinadas candidaturas, lo cual podría vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025, en el proyecto se propone desechar la queja, ya que de las pruebas ofrecidas no fue posible advertir indicios mínimos que permitan presumir la existencia de los hechos denunciados.

Respecto a la queja IECM-QNA/119/2025 fue promovida contra una candidata a Jueza de lo Familiar en el Distrito Judicial 1 de la Ciudad de México, por la presunta omisión de ocultar dos publicaciones en la red social Facebook durante el período de veda electoral, lo que podría configurar una vulneración a las reglas de colocación y difusión de propaganda electoral, en el proyecto se propone desechar las queja respecto a la primera publicación, pues los hechos ya fueron objeto de pronunciamiento por parte de esta comisión actualizando una causal de desechamiento prevista en el artículo 25 fracción V del Reglamento, finalmente respecto de la segunda publicación también se propone el desechamiento, pues se determinó que fue fijada dentro del período permitido, ello conforme a los criterios que ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/064/21^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/113/2025
 - b) IECM-QNA/117/2025
 - c) IECM-QNA/119/2025

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



En consecuencia, se instruyó a la secretaría técnica a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/108/2025
- b) IECM-QNA/112/2025
- c) IECM-QNA/115/2025
- d) IECM-QNA/116/2025
- e) IECM-QNA/120/2025

Nuevamente la consejera presidenta de la Comisión solicitó a la secretaría técnica que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos.

Al tomar el uso de la voz la secretaría técnica mencionó que, respecto a la queja IECM-QNA/108/2025 fue presentada el veintitrés de junio, por un correo electrónico enviado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual se da vista con el escrito de queja presentado por diversas personas ciudadanas y la Asociación Civil “Proyecto Justicia Común A.C.”, en la que se denuncia la promoción indebida de diversas candidaturas judiciales mediante acordeones presuntamente difundidos en el portal de internet “Juristas por la Transformación” y redes sociales, lo que podría haber afectado la equidad entre las candidaturas contendientes; tras el análisis preliminar, se encontraron indicios de una posible vulneración al principio de equidad, por lo que se propone iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra quién o quiénes administran el portal de internet “Juristas por la Transformación”, así mismo se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la Ciudad de México por la posible coacción al voto, ello para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda

Con respecto a la queja IECM-QNA/112/2025 la secretaría técnica mencionó que mediante el acuerdo de veintitrés de junio de la presente anualidad, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dio vista con una queja presentada por una persona ciudadana, la cual denunció que el primero de junio alrededor de las 07:30 horas recibió en su domicilio ubicado en la Colonia Obrera un folleto y/o acordeón el cual

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

contenía instrucciones de cómo y por quién votar en el marco del Proceso Electoral del Poder Judicial de la federación y local; la parte promovente señaló posibles violaciones al principio de equidad en la contienda, al período de veda y a una posible coacción al voto, en el proyecto se propone reservar el pronunciamiento respecto a la posible vulneración al período de veda, al no contar con elementos probatorios suficientes e iniciar un procedimiento sancionador por la existencia de propaganda en forma de acordeón que incluyen nombres y números de candidaturas del Poder Judicial, lo que podría configurar una estrategia de posicionamiento generalizado que pudo haber afectado la equidad entre las candidaturas contendientes, así como dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Continuando con la presentación de la queja IECM-QNA/115/2025 la secretaría técnica mencionó que mediante un acuerdo del día veinticinco de junio, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dio vista a este Instituto con un escrito de queja y anexos presentado por una persona ciudadana, quien denunció que el veintitrés de mayo, en la Colonia Villa Coapa de la Alcaldía Tlalpan, un grupo de mujeres con vestimenta alusiva a colectivo entregaron un folleto y un acordeón con datos de candidaturas, lo que podía constituir una posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, inducción al voto y uso indebido de recursos públicos, en el proyecto se propone reservar el pronunciamiento sobre el presunto uso indebido de recursos públicos, toda vez que no se cuenta con elementos suficientes que permitan emitir un pronunciamiento respectivo, así como iniciar el procedimiento sancionador ya que se advierte la existencia de propaganda en forma de acordeón, lo que podría configurar una estrategia de posicionamiento que podría afectar la equidad entre las candidaturas contendientes y dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Posteriormente se dio cuenta con la queja IECM-QNA/116/2025, la cual fue promovida en contra de diversas candidaturas del Poder Judicial de la Ciudad de México por la presunta distribución de trípticos tipo de acordeón en la Colonia Predio el Molino en Iztapalapa; dicha propaganda visible en la red X, contenía una guía para orientar al voto en las Elecciones para el Poder Judicial de la Ciudad de México, lo que podría violar el principio de equidad en la contienda, en el proyecto se propone iniciar un procedimiento sancionador contra diversas candidaturas a cargos del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas y personas juzgadoras, ya que del análisis preliminar se advierte que el material difundido pudo haber sido utilizado como estrategia de posicionamiento y pudo haber afectado la equidad entre las candidaturas contendientes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalmente se da cuenta con la queja IECM-QNA/120/2025 en la cual, el once de julio el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, notificó a este Instituto el acuerdo plenario dictado en el juicio electoral 078/2025, mediante el cual se reencauzó un asunto como procedimiento especial sancionador; la queja fue presentada por un ciudadano en contra de Horacio Martínez Becerril, candidato a Magistrado en materia de Justicia para adolescentes, por la presunta vulneración al principio de equidad en la contienda derivado de una publicación en la red social Facebook en el grupo denominado “tianguis de la bola” donde se difundieron imágenes con listados de candidaturas, en el proyecto se propone iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona titular, el usuario de la red Facebook quien compartió la publicación y/o quienes resulten responsables, así como dar vista a la Fiscalía General de la Ciudad de México por la posible coacción al voto a efecto de que en el ámbito de su competencia determine lo que al derecho corresponda.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/065/21^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/108/2025
 - b) IECM-QNA/112/2025
 - c) IECM-QNA/115/2025
 - d) IECM-QNA/116/2025
 - e) IECM-QNA/120/2025

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó a la secretaría técnica para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión para que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE-PJ/020/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Retomando el uso de la voz la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, sin más intervenciones se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/066/21^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la comisión el proyecto de Acuerdo por el que se propone el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE-PJ/020/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó la secretaría técnica para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS